



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado 2015-2016.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Además, el artículo 103 dispone que las Administraciones Educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

En el ámbito de la Administración del Principado de Asturias se ha aprobado el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a la formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de julio), cuyo artículo 5.2 establece que el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado será aprobado por la persona titular de la Consejería competente en materia educativa, a propuesta de la Comisión Regional de Formación del Profesorado.

El Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado es el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de aquellas actividades que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado. Se trata de un programa marco para la formación continua del profesorado basado en la mejora de la práctica profesional, la consideración del centro educativo como eje de la formación y la utilización de estrategias diversificadas. Su desarrollo y ejecución se soporta de modo preferente en la red de Centros del Profesorado y de Recursos.

Por medio del Plan se definen:

- Las necesidades de formación de acuerdo con el desarrollo del Servicio Educativo Asturiano y las prioridades de la Consejería de Educación y Cultura en los distintos ámbitos de intervención de los centros docentes y del profesorado que en ellos ejercen la docencia.
- Los objetivos y prioridades en la formación permanente del profesorado para el curso 2015-2016.
- Los métodos y estrategias de formación más adecuados para la consecución de los objetivos propuestos y en coherencia con los planes y/o programas específicos de formación continua para los distintos ámbitos docentes.
- Los elementos necesarios para el seguimiento y evaluación del propio Plan.

De conformidad con el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 14 de agosto), la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa será la encargada de elaborar y desarrollar el correspondiente Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

En consecuencia, visto el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 18.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa; Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad Educativa, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y demás normativa de pertinente aplicación; a propuesta de la Directora General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, una vez aprobada por la Comisión Regional de Formación del Profesorado en su sesión del día 17 de diciembre de 2015,

RESOLUCIÓN

Primero.—Aprobar el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2015-2016, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de



dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 18 de diciembre de 2015.—El Consejero de Educación y Cultura.—Cód. 2016-00254.

Anexo

PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO 2015-2016

1.—Introducción.

Como cada año académico, el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias responde a uno de los principios fundamentales definidos y recogidos en el título III de la LOE, modificado por la LOMCE, a saber, la atención prioritaria que merece la formación inicial y permanente del profesorado.

El Plan Regional de Formación del Profesorado del Principado de Asturias está orientado a la consecución de los objetivos institucionales marcados por la Consejería de Educación y Cultura para el año académico 2015/2016.

Son objetivos institucionales la mejora de la calidad de la educación asturiana, construida sobre parámetros de igualdad, equidad y la igualdad entre mujeres y hombres, la necesidad constante de mejorar la educación y la potenciación de la Formación Profesional.

Para ello, las actividades de formación que concretan el Plan Regional de Formación del Profesorado irán dirigidas a apoyar a los equipos docentes que realicen actuaciones coordinadas para incrementar el éxito escolar del alumnado y que promuevan actividades de aula en las diferentes áreas de conocimiento dirigidas a que el conjunto del alumnado adquiera los aprendizajes imprescindibles para su desarrollo personal y profesional.

Estos objetivos ponen especial atención en proporcionar una educación basada en la calidad y la equidad para todo el alumnado, indistintamente de su origen y de sus condiciones personales, sociales o económicas; en este contexto los procesos formativos del profesorado exigen proporcionar estrategias y prácticas capaces de atender a la diversidad, que se basarán en los principios de no discriminación e inclusión del alumnado.

El cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas, así como el desarrollo de habilidades sociales que favorecen la convivencia en sociedad, son factores fundamentales en la formación integral de las personas que forman parte de una sociedad democrática, de ahí que la formación del profesorado y las actuaciones formativas que se proponen, vayan dirigidas a fomentar la convivencia y la mediación como forma preferente en la resolución de conflictos;

La formación del profesorado desarrolla actuaciones que ayuden a la creación de espacios de relación atentos a la necesaria igualdad entre sexos, al respeto a las diferencias entre iguales y a la prevención del acoso escolar, dando prioridad a la acción tutorial y a la relación con las familias.

Además, se plantea dar respuesta a través de la actualización científica y didáctica del profesorado, a los objetivos establecidos por la Comisión Europea en "Educación y Formación 2020" de potenciar la continuidad del alumnado en etapas postobligatorias, y en especial la Formación Profesional.

Los cambios normativos exigen un gran esfuerzo al sistema educativo y muy especialmente a los centros, puesto que implican cambios curriculares, de organización, gestión e incluso de concepción de la educación y del propio sistema. En este sentido se incorporarán a los procesos de formación del profesorado actuaciones que apoyen a los Centros creando espacios de innovación para la actualización de sus Proyectos Educativos.

El Plan Regional de Formación del Profesorado atiende de forma prioritaria la formación del profesorado y el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes, como medios esenciales para la consecución de los objetivos institucionales y un eficaz desempeño del servicio público educativo. Para ello, se diseña la formación vinculada a la práctica reflexiva y ligada a la innovación educativa, impulsando las iniciativas de innovación y mejora que se concretan en actividades de formación en centros, así como, mediante la formación de los equipos directivos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes, el Plan regional de Formación, se presenta como un programa marco para una formación continua del profesorado, adaptado a las demandas de la sociedad del conocimiento y a la necesidad de mejorar los niveles de aprendizaje, apoyándose en la proximidad de los recursos, la fundamentación de la práctica profesional, la consideración del centro educativo como eje de la formación y la utilización de estrategias diversas de asesoramiento y apoyo a los centros y al profesorado.

La definición de estos aspectos permite articular la programación de actividades a desarrollar en cada uno de los Centros del Profesorado y de Recursos y establecer los criterios que permitan proceder al reconocimiento y homologación de las actividades desarrolladas por el resto de instituciones acreditadas para el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado.

Todo ello, sin perder la perspectiva de que la formación permanente del profesorado ha de estar relacionada directamente con objetivos de aprendizaje del alumnado, implicando por tanto una reflexión previa que justifique el planteamiento de mejora de ese objetivo, un compromiso de modificación de la práctica docente en mayor o menor grado dependiendo del proyecto de actuación concreto y por último, una valoración de resultados con la consiguiente propuesta de mejora.



2.—Objetivos y líneas prioritarias.

El Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias está orientado a la consecución de los objetivos institucionales. Además, presta atención a la mejora de la orientación académica y profesional del alumnado, integrando el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y procurando incidir en el incremento de estudiantes en las enseñanzas que van más allá de la enseñanza obligatoria.

Las actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado tienen como objetivo responder tanto a las necesidades de formación surgidas de la aplicación de las líneas de trabajo impulsadas por la propia Consejería de Educación y Cultura y para dar respuesta a los objetivos estables de la educación asturiana, como a las necesidades detectadas a través de los procesos de análisis y diagnóstico puestos en marcha desde los Centros del Profesorado y de Recursos.

Tal y como establece la LOE, modificada por la LOMCE en su capítulo III, formación del profesorado, los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

Teniendo en cuenta estas premisas, el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el año académico 2015/16 contempla, como orientación para la elaboración de la programación de actividades en cada uno de los Centros del Profesorado y de Recursos, los siguientes objetivos y las líneas prioritarias de formación que contribuyen a su consecución.

Objetivos:

1. Facilitar al profesorado la formación y el asesoramiento necesarios para la implantación de los nuevos currículos contribuyendo así a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en las distintas áreas, materias, módulos o asignaturas y su contribución a la adquisición de las competencias necesarias para formar parte de una ciudadanía activa, ejercer el espíritu crítico y ser capaces de desarrollar aprendizajes a lo largo de la vida.
2. Fomentar la cultura del trabajo en equipo y el intercambio de buenas prácticas profesionales generando así una actitud de reflexión permanente sobre la práctica docente y sobre sus implicaciones educativas y sociales.
3. Respalda el desarrollo de modelos educativos y de estrategias de enseñanza-aprendizaje que permitan dar una respuesta educativa a la diversidad personal y cultural del alumnado, contribuyendo al incremento de la equidad y de la igualdad de oportunidades de todas las personas, sin distinción de sexo, clase, raza, etnia...
4. Apoyar, mediante actuaciones específicas de formación, asesoramiento y la confluencia de soportes tecnológicos y materiales en distintos formatos, los procesos de innovación y los planes de mejora de la organización escolar desarrollados en los centros educativos, considerados éstos como referentes de todo el proceso formativo.

Líneas prioritarias:

La Consejería de Educación y Cultura establece en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el desarrollo de los objetivos estables de la educación asturiana, las siguientes líneas prioritarias de actuación:

- a) Promover el liderazgo de las direcciones escolares, en sentido general.
- b) Desarrollar modelos y estrategias educativas que garanticen la equidad y la igualdad para todo el alumnado, evitando cualquier forma de exclusión.
- c) Promover contextos de mejora de la convivencia y la participación de toda la Comunidad Educativa.
- d) Proponer y dinamizar la puesta en práctica de estrategias didácticas y metodologías de trabajo en el aula que favorezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- e) Integrar el uso innovador de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en las tareas que se realizan en los centros educativos.
- f) Promover el desarrollo de proyectos lingüísticos de centro con el objetivo de mejorar la competencia comunicativa del alumnado y el uso del lenguaje no sexista.
- g) Contribuir a la formación en lenguas extranjeras del profesorado especialista y no especialista que participa en el programa bilingüe.
- h) Fomentar la inclusión de modelos que potencien la escuela como espacio de aprendizaje saludable y sostenible.
- i) Apoyar la actualización científica y didáctica del profesorado en todos los ámbitos curriculares, áreas y/o materias.
- j) Fomentar la actualización científica y didáctica del profesorado de Formación Profesional.
- k) Fomentar un modelo metodológico concreto para la Educación Infantil, sensibilizando al profesorado sobre los distintos ámbitos de desigualdades de género presentes en la etapa 0-6.
- l) Elaborar y difundir recursos didácticos y materiales que atiendan a las necesidades de aprendizaje del alumnado.
- m) Impulsar la formación y el conocimiento en materia de igualdad del profesorado para fomentar estrategias encaminadas a la promoción de la igualdad de género.



3.—Contenidos preferentes.

Conforme con los objetivos institucionales establecidos en la circular de inicio de curso 2015-2016, las actividades de formación en centros versarán fundamentalmente sobre los siguientes contenidos preferentes:

- a) Análisis e implantación de estrategias metodológicas que permitan el desarrollo de las competencias.
- b) Estudio y sistematización de herramientas tecnológicas aplicables a la docencia y al trabajo directo en el aula.
- c) Tratamiento integrado de las lenguas en el contexto de los Planes Lectores y el desarrollo de proyectos lingüísticos y desarrollo de la cultura humanística.
- e) Estudio e implantación de modelos y estrategias metodológicas, que permitan dar respuesta a la diversidad del alumnado y la puesta en marcha de las distintas medidas de prevención del abandono prematuro y del fracaso escolar.
- f) Supresión de los estereotipos de género en métodos, materiales didácticos, y organización del aula y del centro para fomentar la igualdad de mujeres y hombres y la convivencia en el ámbito escolar y social.
- g) Aprendizaje cooperativo, aprendizaje por proyectos y trabajos en equipo para la educación para la salud y el consumo, educación ambiental y educación vial.

4.—Modalidades de formación continúa.

De acuerdo con los objetivos y las líneas de trabajo establecidas, se diseñan las modalidades de formación como establece el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes.

Este curso aparece como novedad dentro de las modalidades de formación propuestas en la convocatoria de formación a centros los Proyectos de Actividades de Formación:

1. Proyectos de Actividades de Formación: Se trata de una modalidad formativa dirigida al centro docente como unidad, con el fin de que se promuevan procesos de autoevaluación y se desarrollen proyectos de mejora a partir de las necesidades reales de los centros educativos. Los proyectos se apoyarán en procesos cooperativos y/o colaborativos y autónomos del colectivo profesional de la institución docente, en la reflexión sobre la práctica, en la profundización en las fuentes que la fundamentan y en el desarrollo de propuestas educativas innovadoras.

En la convocatoria actual, correspondiente al curso 2015-2016, los grupos de profesorado que se constituyan en los centros docentes podrán sumarse a la oferta de Proyectos de Actividades de Formación común diseñados por los Centros de Profesorado y de Recursos y/o diseñar su Proyectos de Actividades de Formación específico.

Estos programas tienen el objeto de desarrollar de forma eficaz las acciones formativas encaminadas a la consecución de alguno de los contenidos preferentes establecidos, y de promover la formación de redes de centros colaborativas, se ofertan los siguientes Proyectos de Actividad de Formación Común para todo el ámbito del Principado de Asturias.

Los programas específicos de formación contendrán objetivos, metodología, contenidos y sistema de evaluación comunes para todos los grupos de profesorado que participen, así como un plan de trabajo y un calendario que implicará sesiones de trabajo de cada grupo en su centro docente y sesiones comunes con otros grupos de trabajo de otros centros docentes, conforme a la organización que determinen los Centros de Profesorado y de Recursos. El compromiso de los grupos de trabajo será especialmente apoyado por los Centros de Profesorado y de Recursos.

El curso 2015-2016 se han configurado los siguientes Programa específico de formación a los que podrán sumarse los grupos de profesorado que se constituyan en los centros docentes e intercentros:

1. Cultura científica.
2. La importancia de lo emocional en el aprendizaje.
3. Mejora de la competencia comunicativa: expresión oral.
4. Guía para la docencia inclusiva en educación especial.
5. Incorporación de metodologías activas al aula: aprendizaje cooperativo y aprendizaje basado en proyectos.
6. Ciberacoso.
7. El aprendizaje servicio como estrategia de inclusión educativa.
8. Metodologías activas en FP. Trabajo colaborativo basado en retos.
9. Programa cambia. Proyectos coeducativos en espacios de relación.

5.—Normas y condiciones de participación.

Para un correcto desarrollo de las acciones formativas, conviene establecer una serie de normas básicas que regulen las condiciones de participación y que serán de aplicación en todas las actividades.

1.—Cuando las solicitudes de participación en una actividad superen en número a las plazas ofertadas, los criterios de selección de las personas participantes, con carácter general, serán los siguientes:

- Estar ejerciendo como docente en activo del ámbito del CPR, para las actividades de carácter comarcal. En las actividades de ámbito regional, estar prestando servicio activo en nuestra comunidad autónoma.
- Formar parte del colectivo específico, en su caso, al que va dirigida la actividad.



— En el caso de producirse empate entre las personas solicitantes, después de haberse aplicado los criterios anteriores, o en su caso, lo específico de la actividad, se decidirá la plaza atendiendo al orden de inscripción.

2.—A las condiciones generales de inscripción y participación, se añadirán las condiciones específicas que acompañan su convocatoria.

3.—La situación de incapacidad laboral o de licencia por enfermedad durante el desarrollo de una actividad de formación, sea presencial o a distancia, limitará el derecho de participación en la misma, en función de los requerimientos específicos de las características de la actividad.

4.—En el caso de producirse bajas en una actividad o si el número de asistentes no superara el 50% de las plazas ofertadas, la entidad responsable de su gestión podrá proceder a su suspensión.

5.—Si una persona es admitida en una actividad de formación y por cualquier circunstancia no puede asistir a la misma, deberá comunicarlo al Centro del Profesorado y de Recursos correspondiente para no causar perjuicio a otras personas que deseen participar en dicha actividad. En caso contrario, y a los efectos de la aplicación de los criterios de selección establecidos en el punto 1 de este mismo apartado, se entenderá como actividad ya realizada limitando el derecho a participación en actividades de formación con características semejantes.

Las actividades de formación se ajustarán a lo dispuesto en la convocatoria de actividades de formación del profesorado e innovación educativa en centros docentes para el curso 2015-2016.

6.—Evaluación de las actividades de formación y criterios de certificación.

La evaluación de las actividades de formación que desarrollen el presente Plan será responsabilidad del asesor o asesora de referencia de cada una de las mismas. En el caso de los seminarios o grupos de trabajo esta evaluación se desarrollará en colaboración con la persona responsable de la coordinación de la actividad.

Para realizar la evaluación de las actividades de formación se tendrán en cuenta las actas de las sesiones de la actividad, así como la valoración realizada por los participantes utilizando las técnicas, estrategias, procedimientos e instrumentos más adecuados para cada modalidad.

La evaluación de la actividad será competencia directa del responsable de la misma, a quien corresponderá analizar la participación de los asistentes y, en su caso, los trabajos realizados, cuando proceda, según recoge el Decreto 62/2001 de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes.

- Las faltas de asistencia por tiempo superior al quince por ciento del total de las horas presenciales de una actividad de formación, con independencia de su causa, privarán del derecho a obtener certificación. Para garantizar el seguimiento de la asistencia, el profesorado participante deberá firmar las hojas de asistencia en cualquier momento en que sea requerido para ello.
- En aquellas actividades en las que en su diseño se contempla la realización de un trabajo práctico, su entrega y valoración positiva será requisito imprescindible para tener derecho a la certificación.
- En las actividades de formación semipresencial o a distancia será indispensable para obtener la certificación del curso la evaluación positiva del total de los trabajos obligatorios, así como la asistencia al 85% de las sesiones presenciales, en el caso de que las hubiera.

Al finalizar el curso escolar, cada Centro del Profesorado y de Recursos realizará un informe sobre la programación anual desarrollada con información acerca del nivel de consecución de los objetivos, la valoración global de las actividades realizadas y las no realizadas, los procedimientos seguidos en el proceso de análisis de necesidades, la respuesta y concreción de las líneas prioritarias, la intervención e implicación de los equipos técnico-docentes en el desarrollo de la programación.

7.—Entidades acreditadas.

Además de las actividades formativas ofertadas y gestionadas por la Administración del Principado de Asturias, el profesorado asturiano tiene a su disposición una oferta de actividades de formación permanente organizadas y realizadas por las instituciones y entidades que han solicitado y obtenido su acreditación al amparo de lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado. Hasta la fecha, y a través de distintas Resoluciones de la Consejería de Educación y Cultura, han sido acreditadas las siguientes entidades:

- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF).
- Colegio Oficial de Economistas de Asturias.
- Centro de Filosofía para Niños.
- Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Asturias.
- Delegación Diocesana del Arzobispado de Oviedo.
- Asociación Profesional de Orientadores del Principado de Asturias (ASPOPA).
- Comisiones Obreras.
- Instituto de estudios para la Paz y la Cooperación.
- Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Asturias (MPDLA).
- Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras de Asturias.
- Academia de la Llingua.



Sociedad Española de Estudios Clásicos (SEEC).
FERE-CECA Asturias.
Fundación Instituto de Ciencias del Hombre.
Sociedad Asturiana de Filosofía.
Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM).
FETE-UGT.
Escuela Universitaria de Magisterio "Padre Osso".
Unión Sindical Obrera (USO).
ANPE Asturias-Sindicato Independiente.
Fundación Edebé.
ONCE.
CISA-Confederación Independiente de Sindicatos de Asturias.
Asociación de Químicos del Principado de Asturias.
Asociación La Castalia.
Asociación Autónoma de Centros de Enseñanza Privada de Asturias.
OTECAS-Organización de Trabajadores de Enseñanza Concertada de Asturias.
FAC-Federación Asturiana de Concejos.
Escuela Asturiana de Estudios Hispánicos.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo.
Asociación de Empresas de Energías Renovables de Asturias (AEERA).
Fundación CETIC Sociedad de la Información.
Fundación La Laboral Centro de Arte y Creación Industrial.
Xunta Pola Defensa de la Cultura asturiana.
Instituto para la Calidad y la Educación Ambiental.
Forum Europeo de Administradores de la Educación.
USIPA-Unión de Sindicatos Independientes.
Asociación Los Glayus.
Asociación Festival Internacional de Piano de Gijón "Jesús González Alonso".
Asociación para el Desarrollo y Promoción de la Formación Integral.
Asociación Activa.
Asociación Asperger.
Asociación de Profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Las actividades de formación que se desarrollen bajo la modalidad de curso realizadas por las entidades acreditadas podrán disponer del reconocimiento oficial. El Decreto 62/2001, en su capítulo IV, y el artículo tercero de la Resolución de 3 de octubre establecen los procedimientos para que las entidades acreditadas soliciten el reconocimiento oficial de sus actividades de formación.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado, la Universidad de Oviedo y el resto de las Universidades de España tienen por su naturaleza y funciones el carácter de entidades acreditadas.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en la adicional tercera de dicha Resolución, el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", en cuanto órgano de la Administración del Principado de Asturias con competencias en materia de formación de los empleados públicos se considera, a todos los efectos, entidad colaboradora de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado.